

ANEXO I

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE PIÉLAGOS
DURANTE LA CAMPAÑA 2018.**



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

INDICE:

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- 3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y UBICACIÓN DE PUESTOS
- 4.- ÁMBITO TEMPORAL
- 5.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO
- 6.- MEDIOS PERSONALES
- 7.- MEDIOS MATERIALES
- 8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 9.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS
- 10.- PRESUPUESTO

C.I.F.: P-3905200F

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

El presente Pliego define las Prescripciones Técnicas necesarias para la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las principales Playas del Término Municipal de Piélagos.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El objeto de la contratación de este Servicio es el cumplimiento de las competencias municipales en la materia de Salvamento y Seguridad de las vidas humanas en las playas del municipio.

El adjudicatario de este Servicio se encargará de instalar y atender, con personal y medios propios, los puestos de socorro que resulten necesarios para las playas vigiladas del Ayuntamiento de Piélagos, desde los que informará de la situación de peligro y velará por la seguridad en las mismas, instalando para ello las banderas de señalización pertinentes y realizando las labores propias de Salvamento y Socorrismo, atendiendo a cualquier persona que lo solicite o necesite y trasladándola al hospital más cercano si fuera necesario.

Sin perjuicio de la propuesta detallada que presente el Licitador en su Oferta, el Servicio de Salvamento y Socorrismo del Término Municipal de Piélagos conllevará, al menos, la realización de un Acción preventiva a realizar desde los puntos de observación estratégicamente ubicados y a pié de playa mediante patrullas móviles, con el fin de evitar incidentes, incluyéndose las labores de observación, información y señalización pertinentes, velando por el mantenimiento en perfecto estado de los carteles informativos, así como la Protección de la vida humana en el mar y las playas con los equipos humanos y materiales necesarios, que conllevará la atención, el rescate y los primeros auxilios a las personas que lo necesiten, incluso el transporte al Hospital más cercano en ambulancia o vehículo especialmente adaptado para ello.

Estas labores y las que se considere necesarias para la prestación del Servicio, se realizarán utilizando los medios materiales y humanos más adecuados para cada momento, detallándose los mínimos en los siguientes apartados.



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y UBICACIÓN DE PUESTOS.

El ámbito geográfico de prestación del presente Servicio será el Término Municipal de Piélagos, y los puestos se ubicarán en las playas de Valdearenas, Canallave, Somocueva, Portio y La Arnía.

4. ÁMBITO TEMPORAL.

El servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas señaladas durante el año 2018 se prestará, en horario de 11:30 a 19:30 horas, en las siguientes fechas:

- Días 2, 3, 9 y 10 de junio.
- Del 16 de junio al 16 de septiembre, ambos inclusive, de manera ininterrumpida.
- Días 22, 23, 29 y 30 de septiembre.

Todo ello sin perjuicio de las fechas, y en su caso, de la ampliación del servicio que se derive de lo dispuesto en la Orden de la correspondiente Consejería del Gobierno de Cantabria que regule las ayudas a las Corporaciones Locales para la prestación del Servicio de Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2018. En ese caso, la empresa adjudicataria se encuentra obligada a atender esta ampliación, salvo disposición en contrario del Ayuntamiento de Piélagos, al mismo precio por día ampliado que el que resulte entre la división de la cantidad ofertada en el Concurso de Adjudicación, y los días de duración del Servicio.

5. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

La empresa Adjudicataria del Servicio dispondrá de un Jefe de Playa, quien se encargará de realizar la coordinación técnica y logística del operativo de Salvamento y Socorrismo. Esta persona, que no precisará exclusividad para el presente Servicio, será la responsable de establecer y mantener actualizado un archivo de incidencias, en el que se reflejarán diariamente todas las actuaciones y hechos de relevancia que se produzcan durante el servicio, elaborando de igual manera una Memoria del Servicio al finalizar la temporada, que será entregada al Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días contados desde el de finalización del mismo.

Por su parte, el Ayuntamiento estará representado por el Alcalde o Concejales en quién delegue, que tendrá acceso al citado archivo y facultades para supervisar y proponer correcciones en la prestación del Servicio a través de inspecciones aleatorias de los distintos puestos.

6. MEDIOS PERSONALES.

El Adjudicatario contratará y correrá con todos los gastos originados por el personal necesario para el buen desarrollo de este Servicio. Así mismo se encargará de que este personal tenga tanto la formación requerida para su puesto de trabajo como la exigida en la legislación de riesgos laborales.

Todas las personas que intervengan en la prestación de este Servicio, estarán amparadas por un seguro de Responsabilidad Civil contratado por el Adjudicatario, quien igualmente estará obligado a cumplir con todo lo dispuesto en la legislación en todos los aspectos respecto al personal, incluidos Previsión, Seguridad Social, y Salud en el Trabajo.

El Jefe de Playa y los socorristas, incluidos el patrón y el sotapatrón de la embarcación, deberán ser Técnicos en Salvamento Acuático y estar en posesión del Título acreditativo expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, o por cualquier otro organismo que imparta dicha formación, siempre que esta sea considerada como válida por la Consejería correspondiente del Gobierno de Cantabria y aceptado en la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio.

El personal mínimo necesario para realizar el Servicio será el siguiente:

- Jefe de Playa, encargado de coordinar técnica y logísticamente el Servicio. Además del correspondiente Título acreditativo de Socorrista, deberá poseer formación complementaria en emergencias.
- 4 Socorristas acuáticos en la playa de Valdearenas.
- 3 Socorristas acuáticos en la playa de Canallave.
- 1 Patrón de Embarcaciones Deportivas a motor de Primera Clase y/o Patrón de Embarcaciones de Recreo, titulado en Socorrismo Acuático, que actuará como responsable de la embarcación y como socorrista acuático.
- 1 Sotapatrón titulado en Socorrismo Acuático, que actuará auxiliando al patrón en la embarcación y como socorrista acuático.
- 1 Conductor con carne B2 o superior para la ambulancia S.V.B.
- 1 Sanitario para la ambulancia S.V.B. con el Curso de Auxiliar de Transporte Sanitario.
- A este personal habrá que añadir los correturnos o personal necesario, para cubrir las ausencias por descanso o enfermedad de los titulares de los puestos.

Los sábados y festivos, además de lo anterior:

- 2 Socorristas acuáticos en la playa de Somocueva.
- 2 Socorristas acuáticos en la playa de Portio.
- 2 Socorristas acuáticos en la playa de La Arnía.



7. MEDIOS MATERIALES.

El contratista aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos, embarcaciones, instalaciones y material necesario para el buen desarrollo del Servicio y que se describe en el presente apartado.

De igual manera se encargará y correrá con los gastos que ocasione la instalación, mantenimiento y retirada de los módulos necesarios para guardar los equipos de salvamento y socorrismo, y los que sirvan de vestuario de los socorristas, incluso de las torres de vigilancia que pudieran ser necesarias, en su caso.

Sin perjuicio del cumplimiento del equipamiento básico que disponga la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio, los medios materiales mínimos necesarios para realizar el mismo serán los siguientes:

Instalaciones:

- 2 Módulos portátiles en la playa de Valdearenas, 1 para el personal y otro para los vehículos y materiales.
- 1 Módulo portátil en la playa de Canallave para el personal.
- Los módulos estarán dotados de las instalaciones necesarias para el uso al que están destinados y con los dispositivos de seguridad que exige la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales. **Los módulos estarán dotados de electricidad (o grupos electrógenos) y agua, a fin de garantizar la existencia de agua caliente en ellos de manera permanente** y serán, como mínimo, de las siguientes dimensiones:
 - 3,20m x 2,20m el de Canallave, con puerta y ventana.
 - 5,40m x 2,20m los de Valdearenas, uno de ellos con puerta y dos ventanas, y el otro sin ventanas.

Embarcaciones:

- Moto acuática de rescate y salvamento triplaza profesional equipada con camilla, ó embarcación de salvamento de 4,5m de eslora, Tipo C, totalmente neumática.
- Las embarcaciones deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto, como mínimo, por boya torpedo, radiotransmisor, aletas y chalecos salvavidas, y un equipo humano compuesto por patrón y sotapatrón, ambos con la titulación de socorrista acuático y el patrón además, con la titulación náutica exigible al tipo de embarcación utilizada.

- Las embarcaciones deben estar foliadas e incluidas en la Lista Octava de Capitanía Marítima y se debe garantizar la existencia de una embarcación de reserva.
- Quedan totalmente prohibidas las embarcaciones semirrígidas.
- **Se requiere la acreditación de la existencia y propiedad (o régimen que posea) de estos medios, así como la adscripción a este Servicio, en la Oferta que se presente.**

Vehículos:

- 1 Ambulancia S.V.B. (Soporte Vital Básico) todos los días de Servicio, con conductor, sanitario y base en la playa de Valdearenas. En función de las condiciones y los servicios necesarios, se podrá desplazar la base a otras playas del municipio puntualmente.
- 1 Moto Quad todoterreno equipada con camilla.
- 1 Vehículo todoterreno con equipo de rescate y radiotransmisor para el Jefe de Playa.
- **Se requiere la acreditación de la existencia y propiedad (o régimen que posea) de estos medios, así como la adscripción a este Servicio, en la Oferta que se presente.**

Dotación de los puestos de vigilancia:

En cumplimiento de lo dispuesto para otras campañas en la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio y las exigencias municipales:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja y medusas u otras advertencias necesarias).
- **Balizas de zona de baño: 6 velas de color azul de cuatro metros de altura.**
- Sombrillas.
- Radiotransmisores.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal y autoprotección R.C.P.
- Boyas torpedo.
- Tubos de rescate.
- Megáfonos.
- Dos Socorristas, como mínimo, por puesto.



Además de lo anterior:

- Sillas.
- Paneles informativos.
- Juego de collarines cervicales.
- Balón de resucitación.
- Pulseras identificativos para las personas que lo necesiten (niños y/o personas con discapacidad o dificultades de orientación).
- Tanto en el módulo portátil de Valdearenas dispuesto para los socorristas, como en el de Canallave, se contará con un desfibrilador semiautomático.

Todo el material utilizado se encontrará en perfecto estado, tanto la señalización tipo banderas, balizas o cartelería, como los elementos de socorro.

Equipo personal de cada socorrista:

En cumplimiento de lo dispuesto para otras campañas en la Orden que regule las ayudas anuales que se otorgan a las Corporaciones Locales para la prestación de este Servicio:

- Bañador.
- Camiseta y Licra.
- Sudadera o Chaqueta.
- Gorra.
- Crema de protección solar.
- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo (pantalón largo y chubasquero).

8. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria de este contrato aportará una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 600.000€.

Así mismo, deberá respetar el contenido de las autorizaciones que se tramiten al efecto ante la Demarcación de Costas y demás Organismos que intervengan.

9. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

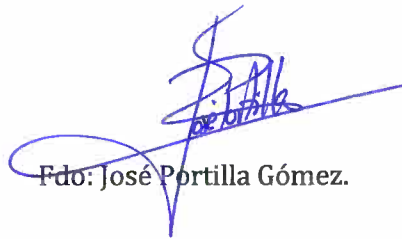
El contratista dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quién se encargue de la retirada de los generados por la actividad desarrollada.

10. PRESUPUESTO.

El coste del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas del Ayuntamiento de Piélagos para el año 2018 no podrá ser superior a los 140.654€ (sin IVA), o **170.191,34€ (21% IVA incluido).**

Piélagos, 8 de febrero de 2.018

EL INGENIERO MUNICIPAL



Fdo: José Portilla Gómez.